

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 39/1991, de 26 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía al Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se aprueba la concesión de títulos honoríficos, en su artículo 1 crea el título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hayan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

Por iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del título de «Hijo Predilecto de Andalucía» al Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, en reconocimiento de los méritos que concurren en su persona y en especial por su trabajo en defensa de los intereses de los andaluces y su labor en el período en que ejerció la Presidencia de la Comunidad.

Durante esa etapa, se consolidaron las Instituciones Autónomas, se desarrolló una política de interlocución social, se impulsó el protagonismo de Andalucía en España y en Europa y se adoptaron decisiones trascendentales para la transformación y el progreso de nuestra tierra.

En virtud de lo expuesto, a propuesto del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 40/1991, de 26 de febrero, por el que se concede, o título póstumo, la Medalla de Andalucía a D. Emilio Lemos Ortega.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a los acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La figura de D. Emilio Lemos Ortega, recientemente desaparecida, poseía esas notas de honestidad, de entrega y de fidelidad, con la que se honro la mejor tradición andaluza.

Desde muy joven participó en político, defendiendo las ideas de libertad y progreso.

En períodos de democracia o en etapas de obligada clandestinidad, tanto su producción intelectual, como su trabajo y dedicación, tuvieron siempre como referente la situación y la mejora de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Emilio Lemos Ortega concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesto de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Emilio Lemos Ortega a título póstumo la Medalla de Andalucía, en su categoría de Oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 41/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Comisión Redactora del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a los acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Tras expresar su voluntad el pueblo andaluz de acceder a la autonomía plena el 28 de febrero de 1980, se constituye ese mismo año una Comisión integrada por todos los grupos políticos con representación parlamentaria; con el mandato expreso de elaborar consensuadamente un «Proyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía».

El 12 de febrero de 1981, D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, D. Miguel Angel del Pino Menchén, D. Angel López López, D. Pedro Luis Serrera Contreras, D. Carlos Rosado Cobián, D. Javier Pérez Royo y D. Juan Carlos Aguilar Moreno culminaron la redacción de dicho Proyecto en el Parador de Carmona.

El conocido desde entonces como «Estatuto de Carmona» constituye la norma fundamental que ampara la convivencia y el desarrollo de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en la Comisión Redactora del Estatuto de Autonomía para Andalucía concurren méritos suficientes para hacerse acreedores a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Comisión Redactora del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Medalla de Andalucía en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 42/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D. Manuel Alvar López.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a los acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Manuel Alvar López impulsó los estudios de lingüístico en Andalucía, durante su etapa como Catedrático de la Universidad de Granada, período en el que proyectó y llevó a cabo su monumental «Atlas Lingüístico y Etnográfico de Andalucía». Ha sido también profesor de La Sorbona y catedrático de la Universidad de Nueva York.

Inició en España el estudio filológico de los cronistas de indios, ha realizado multitud de estudios sobre fonético y vocabulario de Andalucía y creó los Cursos de Filología en Málaga, reputados entre los de mayor prestigio Europeo.

En 1977 recibió el Premio Nacional de Literatura y en la actualidad es Director de la Real Academia Española de la Lengua.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Manuel Alvar López concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Manuel Alvar López la Me-

dalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 43/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a D^a Cristina Hoyos Panadera.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D^a Cristina Hoyos ha llevado el Flamenco por todo el mundo, realizando una formidable labor no sólo de difusión de este arte, sino también de investigación.

Sin perder la pureza y la raigambre popular, Cristina Hoyos ha sabido depurar su baile hasta convertirlo en un ejemplo de cómo la espontaneidad y el sentimiento pueden aunarse sin contradicciones con el rigor técnico y la disciplina coreográfica.

Su trabajo, que recientemente ha merecido el Premio Nacional de Danza, sigue contribuyendo al conocimiento y dignificación de esta joya del patrimonio artístico de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en D^a Cristina Hoyos Panadera concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO :

Artículo único. Se concede a D^a Cristina Hoyos Panadera la Medalla de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 44/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La inquietud docente y social del fundador, el jesuita Rafael Villoslada, y de un grupo de educadores, significó un revulsivo y una oportunidad de promoción, en una de las estapas más difíciles de nuestra historia.

Su difusión posterior por la mayoría de las provincias andaluzas, la atención especial a los sectores menos favorecidos y la innovación pedagógica, son algunos de los argumentos que avalan hoy a una Institución que acaba de cumplir cincuenta años al servicio de miles de andaluces.

Es manifiesto, por tanto, que en Las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA) concurren méritos suficientes para hacerse acreedoras a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO :

Artículo único. Se concede a las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA) la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 45/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía al Grupo Teatral La Cuadra.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

En 1971 Salvador Távora inicia unas experiencias en orden a incorporar los cantos andaluces a un hecho dramático. En 1972 esta investigación toma cuerpo con la puesta en escena de «Quejío», que iría seguido de la obra «Los Polos», pasando de la exposición de la marginación a la toma de conciencia histórica. Posteriormente vendrían otros espectáculos, como «Herramientas» y «Andalucía amarga».

El punto fundamental de la investigación de Salvador Távora y «La Cuadra» a través de esas creaciones, es conseguir la elaboración de un lenguaje oliterario, capaz de provocar un impacto en la sensibilidad del espectador.

Hoy, Salvador Távora y el grupo «La Cuadra» son plenamente reconocidos en los medios nacionales e internacionales, como exponentes de la expresión teatral andaluza.

Es manifiesto, por tanto, que en el grupo teatral «La Cuadra» concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO :

Artículo único. Se concede al grupo teatral «La Cuadra» la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 46/1991, de 26 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Julio López Mejías.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Julio López Mejías nació en Riotinto. Tras una brillante Licenciatura, comienza a desarrollar su actividad docente y asistencial en la Facultad de Medicina y en el Patronato Nacional Antituberculoso.

Hasta su jubilación en 1989, desarrolla una intensa actividad, de la que son frutos numerosas publicaciones y comunicaciones científicas.

Puede decirse que en él cristaliza el proceso de transformación de la antigua Tisiología en moderna Neumología, a través de una experiencia fundamentalmente autodidacta, que le lleva a